



**SEÑOR
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RICARDO ORTIZ SANCHEZ
ACCIONADOS: SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC.

RICARDO ORTIZ SANCHEZ mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 1.022.944.762 de Bogotá, actuando en nombre propio, que en ejercicio del derecho de carácter constitucional de tutela estipulado en el artículo 86 del Estatuto Superior y desarrollado por el decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito manifiesto que formulo ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA**, referente a la violación de mis **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y LOS DERECHOS QUE SU DESPACHO CONSIDEREN CONSAGRADOS EN LA CARTA MAGNA** en contra del **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC** o quien haga sus veces en Representación, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante el respectivo fallo se declare la precitada violación y se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria, tendiente a obtener la inclusión al listado de aspirantes admitidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, mediante providencia A133 de 2011, lo siguiente:

“1. El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 dispone lo siguiente en relación con las medidas provisionales que se pueden adoptar dentro de los procesos de tutela:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a

evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

[...]”

2. De conformidad con lo anterior, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, el Juez puede dictar “cualquier medida de conservación o seguridad” dirigida, tanto a la protección del derecho como a “evitar que se produzcan otros



daños como consecuencia de los hechos realizados...” (inciso final del artículo transcrito). También las medidas proceden, de oficio, en todo caso, “... para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”, estando el juez facultado para

“ordenar lo que considere procedente” con arreglo a este fin (inciso 2º del artículo transcrito).”

En este orden de ideas, está facultado el juez de tutela para tomar la medida necesaria con la finalidad de evitar que pierda mi vida que sería un perjuicio irremediable.

I. HECHOS

PRIMERO: El SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC abrió convocatoria a nivel nacional para participar en la elección de funcionarios públicos para laborar ante la **DIAN**.




CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria PROCESO DE SELECCION - DIAN de 2020
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: lun, 15 feb 2021 15:15:19 -0500
Fecha de actualización: vie, 15 ene 2021 22:29:18 -0500

RICARDO ORTIZ SANCHEZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1022944762	
Nº de inscripción	327732453		
Teléfonos	3223324105		
Correo electrónico	ricardozitro02@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	302	Nº de empleo OPEC	132142
Denominación	3641	Gestor II	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

SEGUNDO: Realizando el pago conforme lo estipula la misma entidad de la referencia, para inscribirme en el empleo de mi interés.

Pago de derechos de Inscripción

Resumen de la transacción realizada desde SIMO Mobile a través del servicio de pago electrónico PSE

Estado de la transacción: APROBADA

Datos de la Entidad

- Razón social: Comisión Nacional del Servicio Civil
- NIT: 900.003.409-7

Detalle de la Transacción Bancaria

- Estado: APROBADA
- Valor del pago \$S: 45450.0
- Dirección IP origen del pago: \$ip
- Fecha de inicio de la transacción: 2021-01-15 22:29:40.523
- Fecha de pago: Fri Jan 15 22:32:40 COT 2021
- Banco: BANCOLOMBIA
- Código único de seguimiento: 862512006
- Referencia de pago: 327742004

Detalle de la Inscripción

- Empleo (OPEC): 132142
- Convocatoria: PROCESO DE SELECCION - DIAN
- Nivel: Profesional
- Grado: 2



TERCERO: Aplique a la oferta que tiene los requisitos conforme a mi perfil profesional, Gestor II, cargo que será realizado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Gestor ii


📌 nivel: profesional
📌 denominación: gestor ii
📌 grado: 2
📌 código: 302
📌 número opec: 132142
📌 asignación salarial: \$ 5337328

☰ PROCESO DE SELECCION - DIAN
🕒 Cierre de inscripciones: 2021-02-09

👤 Total de vacantes del Empleo: 1
📄 [Manual de Funciones](#)

CUARTO: El cargo tiene los siguientes requisitos, así:

- Requisitos del empleo: Estudios, Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
- Derecho y afines: **DERECHO**; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS; DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA; JUSTICIA Y DERECHO; LEYES Y JURISPRUDENCIA.
- Tipo de experiencia y tiempo requerido: **Un (1) año de experiencia profesional.**
- Otros requisitos del empleo: Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley.

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 3	FT-GH-1824	
Año	2020	Versión de la ficha	0	1	Vigencia Desde	11/06/2020	Hasta	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	PC-GJ-3008
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Planeación, estrategia y control							
Subproceso(s)	Gestión jurídica					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal								
Atender las actuaciones jurídicas y administrativas que el despacho requiera en el logro de los planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo.								
Funciones esenciales								
1.	Representar a la entidad en procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le asignen, de mediana complejidad, así como el control de los términos en los mismos, de conformidad con la competencia, normativa vigente, lineamientos, y procedimientos establecidos.							
2.	Elaborar demandas, contestaciones, denuncias, recursos, incidentes, peticiones y demás documentos de intervención judicial, extrajudicial o administrativa, de mediana complejidad, en representación de la entidad conforme a la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y procedimientos establecidos.							
3.	Proyectar los actos administrativos, las respuestas, peticiones, recursos, revocatorias, fichas de estudio, proyectos normativos, solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas de mediana complejidad, de competencia de la dependencia así como su sustentación, seguimiento y el control de los términos, de acuerdo con la normativa vigente, competencias,							



4.	Elaborar conceptos de mediana complejidad sobre asuntos de competencia del área, previo estudio del mismo, de conformidad con la normativa, las líneas de unificación de criterios, la jurisprudencia, los lineamientos y los procedimientos establecidos.		
5.	Mantener actualizada la información relacionada con la doctrina, jurisprudencia, fallos, normas y demás decisiones relacionadas en el sistema jurídico, en temas de competencia del área con el fin de unificar criterios de conformidad con los procedimientos establecidos y los sistemas informáticos definidos.		
6.	Adelantar la ejecución, seguimiento y certificación de la notificación, comunicación o publicación de los actos administrativos cuando haya lugar de acuerdo con la competencia, la normativa y los procedimientos vigentes.		
7.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.		
Requisitos del empleo.			
Estudios	Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.		
Programas académicos.			
NBC	DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS; DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA; JUSTICIA Y DERECHO; LEYES Y JURISPRUDENCIA.		
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.		
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley		
Equivalencias			
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.			
Competencias Básicas u Organizacionales			
1	Comportamiento Ético.	2	Comunicación Efectiva.
3	Trabajo en Equipo.	4	Adaptabilidad.
5	Orientación al Logro	6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.
7	Conceptos Evasión, Elusión y Contrabando Ley de transparencia.	8	Herramientas Informáticas.
9	Gestión Documental.	10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
9	Gestión Documental.	10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.	12	Principios de la Función Pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).
13	Sistema PQRSF.	14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.
15	Régimen Procesal General	16	Derecho Constitucional
17	Derecho Probatorio	18	Hermenéutica Jurídica
19	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado	20	

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO		Versión formato	FT-GH-1824					
Año	2020	Versión de la ficha	0 1	Desde	11/06/2020					
Denominación del empleo:		Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa							PC-GJ-3008	
Proceso(s)		Planeación, estrategia y control								
Subproceso(s)		Gestión jurídica							Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa							Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Competencias Funcionales										
1	Derecho Aduanero	2	Derecho Tributario: Parte Sustantiva							
3	Procedimiento y Sanciones	4	Derecho Tributario Internacional							
5	Régimen Cambiario	6	Representación Extrajudicial y Conciliación							
7	Derecho Comercial	8	Régimen Penal							
9	Contencioso Administrativo	10								
Competencias Conductuales o Interpersonales										
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel				
Comportamiento ético		4		Trabajo en equipo		2				
Comunicación efectiva		3		Adaptabilidad		2				
CONTROL DE CAMBIOS										
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio							
0060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones							

QUINTO: El día 19 de mayo del 2021 en la pagina **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC**, informando que no me encuentra admitido al cargo postulado, por no cumplir los requisitos mínimos de experiencia (1 año) el cual me permitiré exponer con todo el argumento y evidencia que soy merecedor de continuar en el proceso.



RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba:

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

SEXTO: Conforme a la negativa emitida por **SIMO**, en No admitirme por no cumplir el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo o proveedor, no tuvieron en cuenta los documentos que reposan en la página, el cual puede determinar mi profesión **ABOGADO** y la experiencia como profesional en Derecho que certifica más de un año.

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL

CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ASEISA	ABOGADO	24-jul-18	01-ene-19
COLPENSIONES	ABOGADO	27-sep-17	16-abr-18
SIS VIDA	ABOGADO	29-mar-17	01-ago-17

Producción intelectual

SEPTIMO: Las Certificaciones reposan en la misma página del **SIMO**, lo cual podrá ser avalada por la misma entidad.

1

Misión Temporal

Bogotá 22 de Mayo de 2018

CERTIFICA QUE:

El/la Señor(a) **RICARDO ORTIZ SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.022.944.762, Laboró en nuestra organización desde el 2017/09/27 hasta el 2018/04/16, desempeñando el cargo de PROFESIONAL 1 -COSTAS con un contrato laboral a término LABOR CONTRATADA y devengó un ingreso mensual de \$4.088.207.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia permanente.

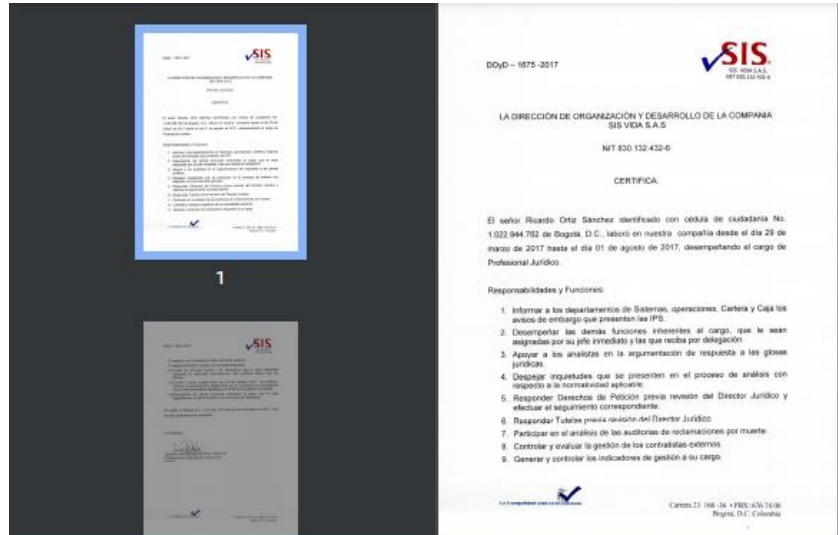
Atentamente,

Jacobo Jasso Nieto Rueda
 Coordinador de Atención al Empleador.

Calle 67 No 7-25 Torre A Piso 2
 PBX: (571) 3487370 / Fax: (571) 3581045
 ems@simc.com

@SedecOficial
 #SedecColombia
 Sedec

Misión Temporal/1804/18/001/1801/1801/1



OCTAVO: El tiempo laborado podrá ser avalado por los empleadores, pero me permitiré informar que dentro de dichas fecha se puede certificar 15 meses superior al tiempo solicitado por la oferta laboral, requerida por el cargo de Gestor II (*Tipo de experiencia y tiempo requerido: Un (1) año de experiencia profesional*).

NOVENO: Al revisar las funciones de Abogado, se podrá observar que existe relación al cargo Defensa judicial, revisión de PQR, acciones extrajudiciales, costas procesales, como también temas de seguridad social, parafiscales, entre otras que podrán ser avaladas por el empleador.

DECIMO: Es vital mencionar que el concurso para aplicar al cargo no especifica la experiencia, solamente se enfocan en el tiempo requerido como profesional, en este caso Derecho.

DECIMO PRIMERO: Por último es de aclarar que soy abogado titulado y activo en defensa judicial hace más de 1 año como refiere la oferta "Atender las actuaciones jurídicas y administrativas que el despacho requiera en el logro de los planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo", esto conforme TYBA.



II. PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente, al señor juez, lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los derechos que se me fueron vulnerados, **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE CONTRADICCION Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y LOS DERECHOS QUE SU DESPACHO CONSIDEREN CONSAGRADOS EN LA CARTA MAGNA.**

SEGUNDO: ORDENAR al SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC o quien haga sus veces, me incluya en los **Listados de Aspirantes Admitidos**, para continuar el proceso de la convocatoria al cargo de Gestos II ante la DIAN, en el entendido que cumpla con los requisitos de que trata la convocatoria en la Descripción del empleo adjuntado por la misma entidad.

TERCERO: ORDENAR en el tiempo que su digno despacho disponga que el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC o quien haga sus veces, me permita seguir con las siguientes etapas del proceso.

CUARTO: Advertir a la accionada y sus directivas de que no deben incurrir en hechos similares atentatorios de los derechos fundamentales del aquí accionante, so pena de verse sometida a las sanciones pertinentes para el caso y previstas en el decreto 2591 de 1991.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Frente a lo planteado en los hechos y en la introducción de la presente tutela de me están violando mi derecho fundamental fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

DERECHOS VIOLADOS

Violación al derecho constitucional al debido proceso.

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso deba observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

“La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta,



el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características”[1].

“El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales”[2]

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales.

SUBSIDIARIDAD

Sabia ha sido la jurisprudencia emitida por el Alto Tribunal Constitucional, en el entendido que la acción de tutela, es el mecanismo idóneo y eficaz.

La Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

Sentencia T-180/15 ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable: “...En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales

IV. PRUEBAS.

- 1- Copia de la cedula Ricardo Ortiz Sánchez.
- 2- Copia tarjeta Profesional emitida por el Consejo superior de la Judicatura.
- 3- Constancia de inscripción a la Convocatoria de proceso selección DIAN de 2020.
- 4- Copia de la descripción del empleo Gestor II.
- 5- Pago derecho de inscripción.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con este escrito, le manifiesto al Despacho que por estos mismos hechos no he presentado OTRA Acción de Tutela por los mismos hechos.



VI. NOTIFICACIONES

La Accionante.

Dirección Avenida Jiménez No. 10-58 Oficina 307, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3223324105, correo electrónico: abogadosjer@gmail.com para todos los efectos el lugar de notificación será el mismo y los datos de contacto.

La Accionada, **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO // COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC** o quien haga sus veces, en la Carrera 16 No. 96 – 64 de Bogotá, teléfono 3259700 y correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co, simo@cns.gov.co

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ortiz Sanchez', written over a horizontal line.

RICARDO ORTIZ SANCHEZ
C.C. 1.022.944/762 de Bogotá D.C.